

Paraná, 29 de Agosto de 2011

VISTO

La Ley 9005, y;

CONSIDERANDO

Que en las normas mencionadas se contempla el pago de los haberes correspondientes a los Beneficios Previsionales previsto del Fondo Solidario en doce mensualidades sin prever el pago del Sueldo Anual Complementario;

Que analizada dicha situación por parte del Directorio se consideró el otorgamiento de una mejora en los beneficios previsionales del Fondo Solidario, incorporando el Sueldo Anual Complementario, para lo cual resulta necesario establecer las normas reglamentarias del sistema para tal fin;

Que en ese marco normativo no se previeron los aportes necesarios para financiar el pago una prestación como el SAC;

Que, habiendo realizado la consulta al Estudio Terbeck y Asociados, entre sus conclusiones, destaca que, a los efectos de no modificar la situación actuarial que surge de la Valuación Proyectada correspondiente al Informe Actuarial 2010, es actuarialmente aconsejable implementar el pago del SAC junto con el correspondiente aporte que lo sustente;

Que el sistema previsional establecido en la Ley 9005 es exclusivamente de carácter contributivo de sus propios afiliados, no recibiendo ningún tipo de ayuda o subvención estatal, y por lo tanto sus recursos provienen en su origen de los aportes previstos en los Art. 46° al 54° de la Ley 9005;

Que para hacer posible la financiación de las erogaciones que implica la implementación del SAC, sin afectar la subsistencia futura del sistema, resulta necesario modificar los topes previstos en el Art. 45° de la Ley 9005, conforme las facultades conferidas al Directorio en el Art. 21° inciso u) de la Ley 9005;

Que el precitado inciso faculta al Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos para modificar dichos topes, mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros, adoptándose la presente por la unanimidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día 12 de Agosto de 2011;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los jubilados y pensionados de la Caja Forense de Entre Ríos una mejora en los beneficios del Fondo Solidario, incorporando el Sueldo Anual Complementario, a partir del 1° de enero del año 2012, el cual se abonará por mitades en forma semestral junto con los haberes de Junio y Diciembre de cada año.-

Artículo 2°.- El pago del Sueldo Anual Complementario se liquidará en forma semestral y será la mitad del haber de los meses de Junio y Diciembre de cada año

Artículo 3°.- Dejar aclarado que el pago del Sueldo Anual Complementario no resulta aplicable a los Haberes Complementarios previstos del Fondo Previsional de Capitalización.

Artículo 4°.- Modificar la escala del Artículo 45° de la ley 9005 a partir del 1° de enero de 2012, del siguiente modo:

Categoría A: 9 jus previsionales

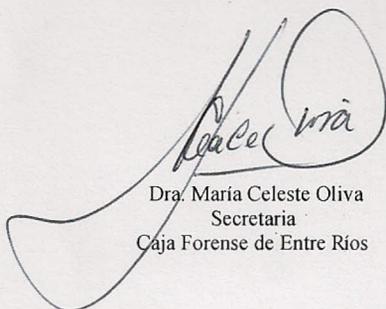
Categoría B: 17 jus previsionales

Categoría C: 28 jus previsionales

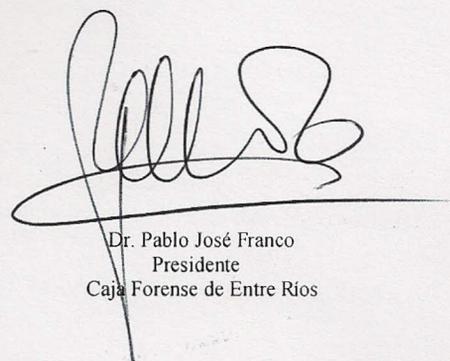
Categoría D: 39 jus previsionales

Artículo 5°.- Someter la presente a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo prescripto por el Artículo 21° Inciso u) de la Ley 9005.

Artículo 6°.- Oportunamente, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. María Celeste Oliva
Secretaria
Caja Forense de Entre Ríos



Dr. Pablo José Franco
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos